

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2022-00122.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó el 26 de mayo de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra dentro del expediente digital.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A, se notificó el 26 de mayo de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra dentro del expediente digital.

La SOCIEDAD ADMISNITRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A, se notificó el 26 de mayo de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra dentro del expediente digital.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 7 de junio de 2022, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 22 de junio de 2022 y durante ese término guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1319

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GUIOMAR OROZCO NARVAEZ, tal y como obra en el expediente digital.

Se le **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al doctor SEBASTIÁN RAMÍREZ VALLEJO con C.C. nro. 1.088.023.149 y T.P. nro. 316.031 del C.S. de la Judicatura, para representar a la sociedad PORVENIR S.A en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor Ramírez Vallejo a la sociedad TOUS ABOGADOS S.A.S. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

En igual sentido, se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN, para representar a COLPENSIONES, en los términos del poder que le fue conferido.

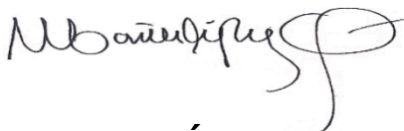
Asimismo, se acepta la sustitución que del poder la UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN al doctor DANIEL ARANGO GONZALEZ con C.C. nro. 9.774.028 y T.P. nro. 253.941 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

También se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA con C.C. nro. 53.140.467 y T.P. nro. 199.923 del C.S. de la Judicatura, para representar a la sociedad COLFONDOS S.A., en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. se señala el día el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.,

se señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 133 de diciembre 16 de 2022

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA